

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10306 Ejecución de títulos judiciales 48/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0009460

N28150

Ejecución de títulos judiciales 48/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.015/2011

Sobre ordinario

Demandantes: Luis Fernando Leal Carmona, Luis Dengra Giménez, Félix Sabatell Marín, Jorge López Rodríguez, José William Aristizábal González, Gheorghe Simion Burduhos, Bogdan Wlodowski, Dariusz Jan Bodula, Mariusz-Dariusz Nowak, Pawel-Krzysztof Bodula, Robert-Kazimierz Sokolowski, Alejandro Aristizábal Aristizábal, Jacek Sudomirski, Radoslav Dadidov Radoslavov, Zhelyazko Markov Marinov

Abogado: Eusebio Torres Bernal

Demandados: Transportes Euroverja, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Fernando Leal Carmona, Luis Dengra Giménez, Félix Sabatell Marín, Jorge López Rodríguez, José William Aristizábal González, Gheorghe Simion Burduhos, Bogdan Wlodowski, Dariusz Jan Bodula, Mariusz-Dariusz Nowak, Pawel-Krzysztof Bodula, Robert-Kazimierz Sokolowski, Alejandro Aristizábal Aristizábal, Jacek Sudomirski, Radoslav Dadidov Radoslavov, Zhelyazko Markov Marinov contra la empresa transportes Euroverja S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Luis Fernando Leal Carmona, Luis Dengra Giménez, Félix Sabatell Marín, Jorge López Rodríguez, José William Aristizábal González, Gheorghe Simion Burduhos, Bogdan Wlodowski, Dariusz Jan Bodula, Mariusz-Dariusz Nowak, Pawel-Krzysztof Bodula, Robert-Kazimierz Sokolowski, Alejandro Aristizábal Aristizábal, Jacek Sudomirski, Radoslav Dadidov Radoslavov, Zhelyazko Markov Marinov han presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 3-12-2013 frente a Transportes Euroverja S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Luis Fernando Leal Carmona, Luis Dengra Giménez, Félix Sabatell Marín, Jorge López Rodríguez, José William Aristizábal González, Gheorghe Simion Burduhos, Bogdan Wlodowski, Dariusz Jan Bodula, Mariusz-Dariusz Nowak, Pawel-Krzysztof Bodula, Robert-Kazimierz Sokolowski, Alejandro Aristizábal Aristizábal, Jacek Sudomirski, Radoslav Dadidov Radoslavov, Zhelyazko Markov Marinov, frente a Transportes Euroverja, S.L., parte ejecutada, por importe de 102.683,26 euros (80.867,92 euros de principal y 21.815,34 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 16.429,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciocho de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Bogdan Wlodowsky, Darius Jan Bodula, Luis Dengra Giménez, Mariusz-Dariusz Nowak, Félix Sabatell Marín, Jorge López Rodríguez, Pawel-Krzysztof Bodula, Robert-Kazimierz Sokolowski, Zhelyazko Markov Marinov, Luis Fernando Leal Carmona, Alejandro Aristizábal Aristizábal, José William Aristizábal González, Jacek Sudomirski, Gheorghe Simion Burduhos, Radoslav Davidov Radoslavov ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes Euroverja S.L.

Segundo.- En fecha 16/05/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 102.683,26 euros de principal más 16.429,32 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el procedimiento 46/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 4 3095-0000-64-0048-14, abierta en Banco Santander.

Notifíquese a las partes, estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese el auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas concretas por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Euroverja S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.